

**RESOLUCIÓN RENOVACIÓN REGISTRO MOROSOS**  
**(Expte. A 57/93, Morosos Joyeros Córdoba)**

**Pleno**

Excmos. Sres.:

Solana González, Presidente  
Huerta Trolèz, Vicepresidente  
Hernández Delgado, Vocal  
Castañeda Boniche, Vocal  
Pascual y Vicente, Vocal  
Comenge Puig, Vocal  
Martínez Arévalo, Vocal  
Franch Menéu, Vocal  
Muriel Alonso, Vocal

En Madrid, a 30 de noviembre de 2000.

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia (en adelante, el Tribunal), con la composición antes expresada y siendo Ponente el Vocal D. José Hernández Delgado, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente A 57/93 (1016/93 del Servicio de Defensa de la Competencia, en adelante, el Servicio) de solicitud presentada por la Asociación Provincial de Joyeros, Plateros y Relojeros de Córdoba (en adelante, la Asociación) de renovación de la autorización singular que le fue concedida por Resolución de 24 de febrero de 1994 para un Registro de Morosos.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Por Resolución de 24 de febrero de 1994 el Tribunal autorizó la constitución de un Registro de Morosos por parte de la Asociación, otorgándose la autorización por un plazo de cinco años.
2. La Asociación, con fecha 1 de diciembre de 1998, manifestó al Servicio su interés en continuar con el Registro de morosos, solicitando la prórroga de la autorización concedida.
3. Con fecha 28 de diciembre de 1998 el Director General de Política Económica y Defensa de la Competencia remitió a este Tribunal Informe de Vigilancia de la Resolución antes citada en el que se indica, en esencia, que la Asociación no ha puesto en marcha el registro de morosidad autorizado y que el Servicio considera que procede la renovación de la autorización para la gestión del mismo siempre y cuando la Asociación se comprometa a modificar sus

normas de funcionamiento, suprimiendo en ellas el artículo 8 e) y la consiguiente identificación del acreedor en la información de morosidad.

4. Recibido el expediente en el Tribunal, mediante Providencia de 16 de febrero de 1999 se nombra Ponente al Vocal Sr. Hernández Delgado.
5. Mediante Providencia de 9 de junio de 1999 se convocó a una representación de la Asociación a una audiencia preliminar para conocer su criterio sobre una eventual modificación del "Reglamento de uso del listado de morosidad" en el sentido indicado por el Servicio.
6. A la audiencia, convocada para el día 23 de junio de 1999, no se presentó la Asociación.
7. Mediante escrito de 21 de febrero de 2000 el Tribunal reiteró a la Asociación la objeción planteada por el Servicio.
8. Por escrito de 9 de mayo de 2000 la Asociación informó que aceptaba la objeción presentada por el Servicio, pero no aportó Reglamento del registro.
9. Mediante Providencia de 11 de octubre de 2000 el Tribunal concedió plazo para que la Asociación remitiese Reglamento definitivo para el que solicitaba autorización.
10. El 3 de noviembre de 2000 tiene entrada en el Tribunal escrito de la Asociación con el que aporta el Reglamento solicitado.
11. El Pleno del Tribunal en su sesión de 21 de noviembre de 2000 deliberó y falló el presente expediente de renovación de la autorización.
12. Se considera interesada a la Asociación Provincial de Joyeros, Plateros y Relojeros de Córdoba.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. El artículo 4.3 de la Ley de Defensa de la Competencia establece que la autorización será renovada a petición de los interesados si, a juicio del Tribunal, persisten las circunstancias que la motivaron, una vez oídos los interesados y el Servicio de Defensa de la Competencia.
2. A la vista de la solicitud de renovación presentada por la Asociación y del informe favorable del Servicio, una vez modificado el art. 8 e) del "Reglamento de uso del listado de morosidad" y constatada la persistencia de las

condiciones que aconsejaron la autorización inicial, el Tribunal considera que procede renovar la autorización concedida por Resolución de 24 de febrero de 1994, por un nuevo plazo de cinco años.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, este Tribunal

### **HA RESUELTO**

**Primero:** Renovar por un plazo de cinco años la autorización singular concedida a la Asociación Provincial de Joyeros, Plateros y Relojeros de Córdoba para el funcionamiento de un registro de morosos, por Resolución de 24 de febrero de 1994, en los términos previstos en el "Reglamento de uso del listado de morosidad" aportado con fecha 3 de noviembre de 2000.

Copia de este documento se dará traslado al Servicio de Defensa de la Competencia para su inscripción en el Registro de Defensa de la Competencia.

**Segundo:** El plazo de cinco años a que se refiere el apartado anterior comenzará a contarse a partir del vencimiento de la autorización anterior.

**Tercero:** Encargar al Servicio de Defensa de la Competencia que vigile el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a la interesada, haciéndole saber que contra ella no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde su notificación.